



**Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León**  
**Ilmo. Sr. Director General de Relaciones con la Sociedad Civil**  
**C/ Santiago Alba, 1**  
**47008 - VALLADOLID**

**Expediente: 1257/2022**

**Asunto: Deficiencias en las condiciones de climatización del Hospital Clínico Universitario de Valladolid / Resolución**  
**Centro directivo: Consejería de Sanidad**

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará V.I. el motivo de la queja era la existencia de serias deficiencias de climatización en el Hospital Universitario de Valladolid que se habían visto agravadas como consecuencia de las altas temperaturas del pasado verano.

En concreto, según manifestaciones del autor de la queja, el aire acondicionado de la habitación en la que estaba hospitalizada su madre (habitación XXX, ubicada en la planta 10<sup>a</sup>) no funcionaba. Requerido el supervisor de planta, este informó que conocía el problema y que avisaría a la contrata de mantenimiento. Requerida asimismo información en otras fuentes, el reclamante ha sido informado de que la situación deriva de la insuficiente dotación de equipos para cubrir la demanda, lo que hace que en invierno las temperaturas sean también extremas pero en sentido contrario.

Admitida la queja a trámite e iniciada la investigación oportuna sobre la cuestión planteada, nos dirigimos a V.I. en solicitud de información correspondiente a la problemática que constituye el objeto de aquélla.

En atención a nuestra petición de información se remitió por esa Administración autonómica informe en el cual se hacía constar que el Hospital Clínico Universitario de



Valladolid es un edificio que data de 1978, inmerso desde hace años en actuaciones continuas de reformas con las que paliar sus deficiencias estructurales, que afectan no solo a la propia edificación y su distribución de los espacios, sino también a las propias instalaciones. De esta manera, se nos indica que en el año 2021 se finalizó la dotación de climatización en cinco alas de hospitalización.

En relación con la climatización de la planta 10ª del edificio, que es la que nos ocupa, se nos informa de los dos medios diferentes por los que se realiza, señalando a este respecto que la refrigeración se efectúa mediante fancoils individuales en cada habitación, los cuales toman el aire por la rejilla de retorno de la propia sala, enfriándolo mediante una batería intercambiadora alimentada por agua y devolviéndolo a la habitación por una rejilla de impulsión.

Estas baterías están alimentadas desde una red de agua fría, cuya producción proviene de un conjunto de enfriadoras aire-agua y estos equipos están instalados en la terraza a nivel de la planta 12. *“Al estar ubicadas bajo un paramento, los días de mucho calor en los que no hay viento, la atmósfera en la que se encuentran las enfriadoras eleva su temperatura en exceso, impidiendo el intercambio de calor, lo que provoca el disparo de las protecciones por alta presión”.*

En días de temperaturas excesivas por olas de calor como las que sufrimos el verano pasado *“es habitual que las enfriadoras de la planta 12 se bloqueen por exceso de presión en el circuito de alta”.* Cuando se detecta la avería, los técnicos de la empresa mantenedora se encargan de rearmar manualmente los equipos, *“pero teniendo en cuenta que no siempre se puede realizar la operación de forma inmediata, ya que es necesario esperar a que la presión haya bajado a niveles que permitan la maniobra”.*

Concluye la Administración que con temperaturas medias de un verano normal, el sistema de producción de frío funciona correctamente pero el servicio sufre interrupciones cuando se dan circunstancias más extremas, *“por la dificultad de las máquinas que deben trabajar a presiones y temperaturas anormalmente altas, para responder a los picos de demanda”.*

Conscientes de estas disfunciones, por el impacto negativo que tienen en los pacientes y acompañantes, manifiesta la Consejería de Sanidad que *“intentamos paliar sus efectos mediante la adopción de medidas que lamentablemente no siempre consiguen su objetivo. Continuaremos mejorando también en este ámbito, conscientes de que la calidad percibida por nuestros pacientes respecto de la asistencia sanitaria que reciben, en ningún caso debería verse comprometida por estos motivos”.*

A la vista de lo informado, procede realizar una serie de consideraciones.



En primer lugar, debemos destacar la importancia de una adecuada climatización en los hospitales puesto que en estos espacios concurren circunstancias específicas que lo diferencian de otros edificios. Resulta vital el papel de la calefacción, la ventilación y el aire acondicionado en estos edificios puesto que a este tipo de centros sanitarios acuden pacientes con una salud comprometida.

El control del ambiente interior de estos centros se ha demostrado que es completamente necesario, convirtiéndose la climatización en una instalación fundamental y de uso general en todo el mundo avanzado, con independencia de la climatología exterior del lugar donde se encuentre el hospital.

Asimismo, el confort y la climatización también tienen beneficios para la salud de los pacientes, de tal manera que los factores ambientales adversos pueden agravar las condiciones de los pacientes internados o retrasar su recuperación. Por lo tanto, se debe salvaguardar a los pacientes del calor y el frío para que estén cómodos desde el punto de vista térmico.

El entorno que rodea al paciente tiene una notable influencia sobre la respuesta de este al tratamiento que está recibiendo. En general, las habitaciones hospitalarias deben reunir una serie de condiciones ambientales llamadas a repercutir, de manera directa, en el estado de salud y en la evolución del paciente. Siendo la temperatura una de las condiciones ambientales que mayor repercusión tiene sobre el paciente.

En relación con la temperatura, es evidente que está estrechamente relacionada con la salud, tanto física como mental. Según la Sociedad Americana de Ingenieros de Calefacción, Refrigeración y Aire Acondicionado (ASHRAE), el aire acondicionado puede acelerar la recuperación y puede considerarse un factor terapéutico. Por ejemplo, el calor se considera una amenaza para personas vulnerables como ancianos, niños y personas con problemas de salud crónicos. El control de la temperatura es clave en estos casos.

Mantener una temperatura confortable, que según la norma UNE 100.713 “Instalaciones de acondicionamiento de aire en Hospitales” en las habitaciones con cama para hospitalización se sitúa en un rango entre 21-24 grados centígrados, permite un entorno más agradable tanto para el paciente hospitalizado como para sus acompañantes.

La falta de un buen sistema de aire acondicionado es motivo suficiente para que este tipo de instalaciones no funcione adecuadamente, por lo que estos sistemas deben proporcionar confort a los pacientes y, con ello, contribuir a su recuperación, pues, como ha sido demostrado por diferentes equipos médicos, unas buenas condiciones ambientales influye positivamente en la curación de los enfermos en general.



Por lo tanto, por lo que se refiere al caso concreto que nos ocupa, resulta evidente que han existido unas deficiencias en el sistema de climatización en el Hospital Clínico Universitario de Valladolid, que han sido reconocidas por la Administración, puesto que tal como especifica en su informe *“el servicio sufre interrupciones cuando se dan circunstancias más extremas”* y que a pesar de intentar paliar sus efectos mediante la adopción de medidas *“no siempre consiguen su objetivo”*.

En todo caso y con la finalidad de garantizar el mayor confort térmico a los pacientes hospitalizados deben buscarse las soluciones que sean precisas para evitar que la instalación de climatización existente, ante situaciones como la que ha tenido lugar, provocada por la ola de calor que hemos sufrido el pasado verano y que es probable que se repita en los próximos veranos, por sus características tenga una incidencia negativa en el bienestar y en la recuperación de los pacientes, por lo que habrán de realizarse las actuaciones necesarias, sean mantenimiento y limpieza de los sistemas de control de temperatura o bien de renovación de la instalación, dentro del proceso de reformas en el que se encuentra inmerso el Hospital Clínico Universitario de Valladolid, con el objetivo de adaptarla a los avances tecnológicos en la materia.

Igualmente, ante la posibilidad de que eventualidades de este tipo puedan repetirse deberían adoptarse medidas preventivas para que los pacientes ingresados en las alas del Hospital que pueden verse más afectados por estas circunstancias puedan recibir la asistencia sanitaria que precisan en unas condiciones ambientales óptimas.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución:**

**PRIMERA:** Que se realicen las comprobaciones oportunas en orden a acreditar el adecuado funcionamiento de los sistema de climatización del Hospital Clínico Universitario de Valladolid y lograr así la oportuna detección y corrección de las deficiencias que puedan tener lugar, de modo que se garantice en cualquier época del año una temperatura adecuada y unas condiciones confortables para los pacientes ingresados.

**SEGUNDA:** Que se valore la posibilidad de realizar las inversiones precisas para abordar la renovación de estos sistemas de climatización que presentan deficiencias en su funcionamiento, dentro de las actuaciones de reforma en las que está inmerso el indicado Hospital.

**TERCERO:** Para evitar que se repitan situaciones como las que han dado lugar a la queja recibida, sería oportuno que la Administración actuara de forma preventiva en ese y en el resto de instalaciones hospitalarias dependientes de la



**Administración, previendo de forma prospectiva soluciones ante la eventual, pero casi segura, concurrencia de circunstancias como las que han dado lugar a la tramitación del presente expediente de queja.**

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Sanidad en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN  
Tomás Quintana López